



Ayuntamiento de Guadarrama

BANDO

D. DIOSDADO SOTO PÉREZ, ALCALDE-PRESIDENTE

ASUNTO: MEDIDAS DE PREVENCIÓN ANTE INCENDIOS FORESTALES

HACE SABER:

Que, por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, mediante **DECRETO 59/2017**, de 6 de junio, modificado por DECRETO 83/2018, de 5 de junio, por el que se aprueba el Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (**INFOMA**), se recoge la relación de municipios definidos como Zonas de Alto Riesgo de incendio forestal (ZAR), entre los que se encuentra **Guadarrama**. El mencionado Decreto establece las **siguientes épocas de peligro**:

- **Época de peligro alto**: desde el 15 de junio al 30 de septiembre.
- **Época de peligro medio**: del 16 de mayo al 14 de junio y del 1 al 31 octubre.
- **Época de peligro bajo**: del 1 de noviembre al 15 de mayo.

Las **urbanizaciones sin continuidad inmediata con la trama urbana** deberán cumplir las medidas y obligaciones de prevención de incendios forestales dispuestas en el **ANEXO 6 del DECRETO 59/2017**, de 6 de junio.

Por otra parte, los artículos **12.b) y 168 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid**, establecen una serie de obligaciones a los propietarios de terrenos con la finalidad de minimizar el riesgo de incendio.

Por todo ello, se recuerda a los vecinos las medidas preventivas ante el riesgo de incendios, en función del uso del suelo, recogidas en el **ANEXO 2 del DECRETO 59/2017**, de 6 de junio y que se resumen a continuación:

En terrenos urbanos y urbanizaciones.

1. Para cualquier uso de fuego en suelo urbano, durante todo el año, se requiere la autorización del Ayuntamiento.
2. Durante todo el año, los **propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos** y obras precisas para conservarlos o rehabilitarlos. En concreto, durante la época estival, deben mantenerlos limpios de vegetación seca para prevenir el riesgo de incendio.
3. Se **prohíbe en estos terrenos la utilización del fuego** para la quema de cualquier tipo de residuo.
4. Durante todo el año, en los terrenos urbanos que disten menos de 400 metros de terreno forestal, para el lanzamiento de cohetes, fuegos artificiales y material pirotécnico se requerirá, además de la correspondiente autorización municipal, autorización de la Dirección General competente en materia de Protección Ciudadana.

En montes o terrenos forestales y en determinados terrenos no forestales

Durante todo el año estará prohibido:

- a) Arrojar fósforos o restos de cigarrillos, tanto transitando a pie como desde vehículos.
- b) Arrojar basuras, restos industriales o de cualquier clase, especialmente aquellos que contengan fuego o puedan inflamarse.
- c) Transitar con vehículos fuera de las vías de circulación.
- d) Realizar quemas de residuos en vertederos.
- e) Producir y utilizar fuego en cualquier tipo de operaciones o actividades, así como el almacenamiento, transporte y utilización de materias inflamables o explosivas, lanzamiento de cohetes, globos o artefactos, salvo autorización expresa
- f) Utilizar fuego para cocinar o calentarse, salvo en los casos que se autorice, de acuerdo con el punto 2.3 del Anexo 2 Decreto 59/2017.

Sobre las autorizaciones en esta clase de suelos

- A. **En época de peligro bajo de incendios**: Efectuar una quema para eliminación de residuos vegetales en terrenos forestales o en la franja de terreno de 400 metros de ancho que los circunda, en caso de ser el terreno suelo no urbano, requerirá autorización del Cuerpo de Agentes Forestales.
- B. **En épocas de peligro medio y alto de incendios**: El uso del fuego en terrenos forestales y en una franja de terreno de 400 metros a su alrededor, en caso de ser el terreno suelo no urbano, requerirá autorización del director general competente en materia de protección ciudadana. Solicitar al Servicio de Incendios Forestales.

Además, este año, conviene insistir en la necesidad de prestar un especial cuidado en la prevención de incendios forestales, dado que, la proliferación de vegetación herbácea es muy abundante y, por consiguiente, el riesgo de incendio forestal es alto. Con la participación de todos, se podrán reducir los riesgos y minimizar los incendios forestales que pudieran producirse en la Comunidad de Madrid.

En Guadarrama, a la fecha de la firma digital
EL ALCALDE

